

liquidación de costas: El suscrito secretario, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto (4º) del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución del art 440 del C.G.P, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Agencias en Derecho: \$1.500.000
Total: \$1.500.000

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2022 00078 00**
Sustanciación: 464*

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$1.500.000, conforme a lo establecido en el numeral primero (1º) del artículo 366 del C.G.P.

Se pone en conocimiento de las partes la respuesta de SETTA la cual obra en el anexo 16 del expediente digital mediante el cual informan que se acató la medida cautelar decretada., por lo tanto se requiere al extremo ejecutante para que allegue el certificado de tradición del rodante actualizado, en el que se pueda verificar la inscripción de la medida para proceder a ordenar la inmovilización y posterior secuestro.

Se concede al ejecutante el término de 30 siguientes a la notificación del presente auto para que se aporte el certificado de tradición antes indicado, so pena de ordenarse la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 70
Fecha de notificación por estado 05/05/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af35fac83bb2826d46e39f97cdf6fd4e331f2327dd58a0262b97c41ddf02dc34**
Documento generado en 04/05/2022 10:50:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>